

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

MAR11'20PM 4=12 050410

REF: EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA - contra VISUALITY SAS y JERSY FAVIAN ROJAS ACOSTA. Proceso N° 2018 – 00421.

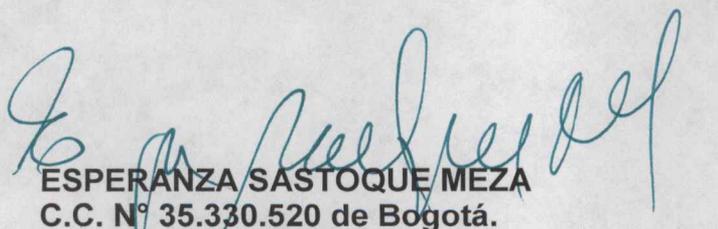
En mi condición de apoderada judicial del Banco demandante en este asunto, manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra providencia calendada 5 de marzo último, para que se revoque el numeral 1. de la misma y en su lugar se ordene dictar la sentencia que en derecho corresponda.

### SUSTENTACION

1. Señala la providencia impugnada, que "1. Por secretaria contabilícese el término que dispone la entidad demandada VISUALITY SAS, para proponer excepciones"
2. El proceso fue suspendido mediante providencia del 22 de octubre de 2018, auto en el que igualmente se tuvo por notificados a los demandados VISUALITY SAS y JERSY FABIAN ROJAS ACOSTA por conducta concluyente.
3. El mismo fue reanudado por auto calendado 25 de abril de 2019.
4. Si bien es cierto los demandados otorgaron poder al profesional del derecho Doctor Noel Arturo Ariza Marín, este solo fue radicado hasta el 5 de julio de 2019.
5. El término para proponer excepciones era de 10 días conforme lo preceptúa el Código General del Proceso, tal y como se indicó en el mandamiento de pago.
6. Así las cosas, entre la fecha de reanudación del proceso 25 de abril de 2019 y la fecha de radicación del poder 5 de julio de 2019, transcurrieron más de dos meses, por tanto se encuentra más que fenecido el término para proponer excepciones y por ello no hay lugar a contabilizar el mismo para la proposición de estas últimas.

Así las cosas, solicito se revoque el numeral 1 de su providencia de fecha 5 de marzo último, y se ordene dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Atentamente,

  
ESPERANZA SASOQUE MEZA  
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá.  
T.P. N° 44.473 del C.S. de la J.

REPOSI BBVA 40 C  
rlc